MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
ALCALDÍA

RESOLUCION 128/2023

Santa Lucía, 17 de julio de 2023.

Visto: Lo establecido en la ley 19272 en su articulo 12 "Son atribuciones de los Municipios"numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

Resultando: que dentro del presupuesto está el proyecto de mantenimiento de espacios públicos y es necesario realizar una compra de plantas para la plaza principal Tomás Berreta.

Considerando: que la empresa donde se realizará la compra es Sonia Chigusa Hansawa Yonckawa.

Atento: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

Resuelve:

Autorizar el gasto de $ 20.000 (veinte mil pesos) del Fondo del Municipio a efectos de costear la compra en Sonia Chigusa Hansawa Yonckawa, Rut 213461370012.
Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.
Acta N° 15/23.

Marlene Argañarás
Alcaldesa

MARCELO ALVAREZ

Franco Larrosa
Concejal

Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal

RESOLUCION 129/2023

Santa Lucía, 17 de julio de 2023.

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14. - "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

CONSIDERANDO I: Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido según lo dispuesto en los gastos autorizados en el Fondo Permanente.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.
RESUELVE:
Aprobar la rendición de gastos e inversiones correspondientes al período 20/6 al 19/7 de 2023.
Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de RR.FF, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
Acta N°15/23.

Franco Larrosa
Concejal

Mariene Argañaras
Alcaldesa

MARCELO ALVAREZ
Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal

RESOLUCION 130/2023

Santa Lucía, 17 de julio de 2023.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permantente mensual.

RESULTANDO:

I)que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO:a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

R E S U E L V E:

1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de $ 54367,23 por el periodo 20/7 al 19/8/2023 ya que queda un remanente de $ 1572,77.

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
- ALCALDÍA -

5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.
6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa ($ 56,850 valor 2016)
7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;
8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;
9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-
Acta N° 15/23.

Mariela Argañaras
Alcaldesa

MARCELO ALVAREZ
Angel Medina
Concejal

Franco Larrosa
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal